



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA 5ª FASE DE LAS BRIGADAS ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN DICHO MUNICIPIO

En Madrid, a 22-ABR 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid,

D. Francisco Granados Lerena

Hallándose facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 in fine, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

 Y de otra parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

D^a. Consuelo Mendieta Coronado

Hallándose facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica





correspondientes a cada Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio; y, por otra, que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de interior, se determinará anualmente la dotación de dichos medios, previo análisis de las necesidades de cada municipio.

VII.- Que, en cumplimiento del anterior mandato legal, se ha dictado la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por la que se determina la dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, correspondientes a los municipios integrados en la 5ª Fase del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de gastos para 2009.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones para el establecimiento y puesta en funcionamiento de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid son unidades formadas por efectivos pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos, que desempeñarán exclusivamente las tareas de seguridad ciudadana.

SEGUNDA.- Funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad son exclusivamente aquellas que, de entre las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, están directamente relacionadas con la prevención y erradicación de la delincuencia.

TERCERA.- Medios personales.

Los efectivos de la Policía Local integrados en las Brigadas Especiales de Seguridad serán los establecidos en la correspondiente Orden de dotación anual de medios personales y materiales, y serán



QUINTA.- Conceptos retribuibiles de los medios personales.

La Comunidad de Madrid financiará las retribuciones fijas, excluida la antigüedad, de los efectivos integrantes de las Brigadas Especiales de Seguridad en una cuantía que será igual a la percibida por el personal de nuevo ingreso del Cuerpo de Policía Local de Camarma de Esteruelas.

Se entiende por retribuciones fijas, a efectos del presente Convenio, el resultante de las retribuciones básicas más el complemento de destino y el complemento específico. Asimismo la Comunidad de Madrid abonará las cotizaciones a la Seguridad Social que corresponda a los integrantes de las dichas Brigadas.

Las retribuciones fijas y las cotizaciones a la Seguridad Social deberán ser certificadas por el competente órgano municipal en el mes de enero de cada ejercicio.

En todo caso, la financiación de la Comunidad de Madrid por efectivo integrante tendrá un límite máximo de 40.000 euros anuales.

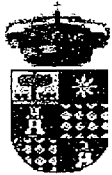
SEXTA.- Vinculación, condiciones de trabajo y régimen de personal.

Los efectivos de las Brigadas Especiales de Seguridad, financiados por la Comunidad de Madrid, dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, y actuarán bajo el mando del alcalde, en los términos establecidos en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, sin perjuicio de su deber de actuación bajo la coordinación de la Consejería competente en materia de interior cuando así esté previsto en dicha normativa y demás regulación estatal y de régimen local de aplicación en la materia.

SÉPTIMA.- Dotación de medios materiales.

Las Brigadas Especiales de Seguridad estarán dotadas de los medios materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en la cláusula segunda. Estos medios serán los determinados en la correspondiente Orden de dotación anual de medios personales y materiales, dividiéndose en los siguientes conceptos:

- Vehículos policiales y combustible.
- Medios de transmisiones e informáticos.
- Dotaciones unipersonales (vestuario, equipo y armamento), siendo el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas responsable de la custodia del armamento.



- Proporcionar cuanta información y documentación requiera la Comunidad de Madrid para la supervisión de este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas se comprometen a efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración, y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas. A tal efecto se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un técnico de la Dirección General competente en materia de presupuestos, dos técnicos de la Dirección General competente en materia de interior y dos personas designadas por el Ayuntamiento, con la función de analizar los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Financiación presupuestaria.

Los gastos derivados de la dotación de medios de las Brigadas Especiales de Seguridad se determinarán de conformidad con la correspondiente Orden anual de dotación de medios personales y materiales.

Para el año 2009 los gastos de la dotación de medios de las Brigadas Especiales de Seguridad son los derivados de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, correspondientes a los municipios integrados en la 5ª Fase del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de gastos para 2009. Dichos gastos son los descritos en el Anexo del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogándose automáticamente por cinco años, salvo denuncia de las partes presentada con un año de antelación a la finalización del Convenio. La denuncia del Convenio producirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se haya producido.

Anualmente, y de conformidad con la Orden de determinación de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad se tramitará el correspondiente expediente de gasto con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de cada ejercicio y hasta el límite señalado en la ley anual de Presupuestos Generales.



ANEXO

CUADRO DE FINANCIACIÓN PARA 2009



De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, correspondientes a los municipios de integrados en la 5ª fase del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de gastos para 2009, al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas le corresponden para 2009 los siguientes medios personales y materiales:

MEDIOS PERSONALES		MEDIOS MATERIALES			
Nº EFECTIVOS (PREVISTOS EN EL ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2008)	CUANTÍA MÁXIMA RETRIBUCIONES TOTAL EFECTIVOS (EUROS)	VEHICULO PATRULLERO O TODOTERRENO (MÁXIMO UNIDADES)	COMBUSTIBLE IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	DOTACIONES UNIPERSONALES IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	MEDIOS INFORMÁTICOS (ORDENADOR E IMPRESORA) IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
6	96.773,94	1	800	7.200	1.800

Dichos medios serán imputados a las siguientes partidas del programa 116 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2009, correspondiente a la Dirección General de Seguridad e Interior:

- Retribuciones de recursos humanos: partida 46390.
- Vehículos policiales: Partida 20400.
- Combustible: Partida 22130.
- Medios informáticos: Partida 62600.
- Dotaciones unipersonales (Uniformidad, equipo y armamento): Partida 46390.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Francisco Granados Lerena

LA ALCALDESA DE
CAMARMA DE ESTERUELAS

Fdo.: Consuelo Mendieta Coronado